

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR	
Un mes en Córdoba	12 rs. Id. fuera 16.
Tres id.	33
Seis id.	66
Un año.	132

*Se publica todos los días excepto los Domingos.*

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (Órdenes de 8 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Núm. 2573.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion con fecha 15 del mes anterior me dice lo siguiente:

Por el Ministerio de la Guerra se dijo á este de la Gobernacion en 7 de Abril próximo pasado lo que sigue.

«Excmo Señor: El Señor Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Infantería lo siguiente: En vista del oficio de V. E. fecha 17 de Marzo último en que manifiesta á este Ministerio que el aferez de Infantería Don Eusebio Calonge y Garcia no se ha presentado en este Distrito despues de terminada la licencia que para Burdeos (Francia) se le concedió en diez de Noviembre de mil ochocientos sesenta y ocho ni justificando posteriormente su existencia, el Regente del Reino ha tenido por conveniente disponer que dicho Oficial sea dado definitivamente de baja en el ejército, publicándose en la orden general del mismo conforme á lo mandado en diez y nueve de Enero de mil ochocientos cincuenta, sin que pueda obtener rehabilitacion á no llenar las prescripciones establecidas en la orden de diez y seis de Diciembre de mil ochocientos sesenta y uno; así mismo se ha servido resolver se dé conocimiento de esta disposicion á los Directores é inspectores de las armas é institutos, Capitanes Generales de los Distritos y al señor Ministro de la Gobernacion para que

llegando á conocimiento de las Autoridades civiles y militares no pueda el interesado aparecer en punto alguno con un carácter que ha perdido con arreglo á ordenanza y órdenes vigentes.»

De orden de S. A. el Regente del Reino, comunicada por el Señor Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para la general inteligencia

Córdoba 2 de Junio de 1870.

El Gobernador, Julian de Zugasti.

Núm. 2575

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion con fecha 15 del mes anterior me dice lo siguiente.

Por el Ministerio de la Guerra se dijo á este de la Gobernacion en 3 de Abril próximo pasado lo siguiente.

El Señor Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Infantería lo que sigue: Enterado del oficio de V. E. fecha primero de Diciembre último en que manifiesta á este Ministerio que el Teniente que fué del Regimiento de Infantería Aragon número veinte y uno Don Ramon Garcia y Rodriguez, dado de baja en el Ejército por orden de veinticuatro de Noviembre anterior, segun lo propuesto por V. E. por no haberse presentado en Oviedo para donde se le habia expedido pasaporte justificando su existencia, fué destinado voluntariamente á la isla de

Cuba con el batallon de voluntarios de Covadonga, por el tiempo que dure la campaña, el Regente del Reino ha tenido por conveniente disponer quede sin efecto alguno la citada orden de baja del indicado oficial y que se comuniquen esta disposicion al Señor Ministro de la Gobernacion, á los Directores é inspectores de las armas é institutos, y á los capitanes generales de los Distritos, para que llegue á conocimiento de todas las autoridades civiles y militares para los procedentes efectos.»

De orden de S. A. el Regente del Reino, comunicada por el Señor Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para la general inteligencia.

Córdoba 2 de Junio de 1870.

El Gobernador, Julian de Zugasti.

Núm. 2574.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion con fecha 15 del mes anterior me dice lo siguiente:

Por el Ministerio de la Guerra se dice á este de la Gobernacion, en 25 de Abril próximo pasado lo que sigue:

«Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de la Guardia civil lo siguiente.—En vista de las comunicaciones dirigidas á este Ministerio en siete y trece del actual por los Capitanes generales de las islas

Baleares y Castilla la Vieja, participando que el Comandante graduado Capitan de ejército Teniente del cuerpo de su cargo D. Lorenzo Nistal y Nistal que se hallaba de reemplazo en Zamora, no se ha presentado oportunamente en Palma de Mallorca para donde le fué expedido pasaporte por la segunda de dichas autoridades en ocho de Marzo último con motivo de haber sido destinado al espresado punto en la propia situacion por orden del mismo mes, S. A. el Regente del Reino ha tenido á bien disponer que el referido oficial sea baja definitiva en el ejército publicándose en la orden general del mismo conforme á lo mandado en la Real orden circular de diez y nueve de Enero de mil ochocientos cincuenta, dándose conocimiento de esta resolucion á los Directores é inspectores generales de las armas é institutos, Capitanes generales de los distritos y al Sr. Ministro de la Gobernacion para que llegando á conocimiento de las Autoridades civiles y militares no pueda el interesado aparecer en parte alguna con un carácter que ha perdido con arreglo á ordenanza y órdenes vigentes.»

De orden de S. A. el Regente del Reino, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para la general inteligencia.

Córdoba 2 de Junio de 1870.

El Gobernador, Julian de Zugasti.

Compañía de los Ferrocarriles de Ciudad-Real á Badajoz, de Madrid á Zaragoza y á Alicante, de Córdoba á Sevilla y de Sevilla á Jerez y Cádiz.

Tarifa especial combinada C.-R. A. S. núm. 4 (nuevo).

PEQUEÑA VELOCIDAD.

Esta tarifa anula la C.-R. S. A. núm. 4, publicada en 15 de Febrero de 1869.

Ciudad-Real.—Alicante.—Sevilla.—Cádiz.

20 de Mayo de 1870.

ESTACIONES	DISTANCIAS KILOMÉTRICAS.				TOTAL.	Precio total por cada fracción indivisible de 10 kilogramos.	DISTRIBUCION.				
	De salida ó vice-versa.	Línea de C.-Real.	Línea de Alicante.	Línea de Sevilla.			Línea de Cádiz.	Línea de C.-Real.	Línea de Alicante.	Línea de Sevilla.	Línea de Cádiz.
PUERTO DE STA. MARIA.	Almorchon. . . . .	456	310	126	125	717	2 10	0 69	0 78	0 32	0 31
	Castuera. . . . .	180	310	126	125	741	2 40	0 69	0 78	0 32	0 31
	Campanario. . . . .	199	310	126	125	760	2 40	0 69	0 78	0 32	0 31
	Magacela. . . . .	209	310	126	125	770	2 10	0 69	0 78	0 32	0 31
	Villanueva de la Serena. . . . .	218	310	126	125	779	2 40	0 69	0 78	0 32	0 31
	D. Benito. . . . .	224	310	126	125	785	2 10	0 69	0 78	0 32	0 31
	Medellin. . . . .	234	310	126	125	795	2 10	0 69	0 78	0 32	0 31
	Guareña. . . . .	249	310	126	125	810	2 10	0 69	0 78	0 32	0 31
	Villagonzalo. . . . .	256	310	126	125	817	2 40	0 69	0 78	0 32	0 31
	Apeadero de la Zarza. . . . .	260	310	126	125	821	2 40	0 69	0 78	0 32	0 31
	D. Alvaro. . . . .	264	310	126	125	825	2 10	0 69	0 78	0 32	0 31
	Mérida. . . . .	277	310	126	125	838	2 10	0 69	0 78	0 32	0 31
	Garrovilla. . . . .	290	310	126	125	851	2 44	0 73	0 78	0 32	0 31
	Montijo. . . . .	300	310	126	125	861	2 16	0 75	0 78	0 32	0 31
Talavera. . . . .	318	310	126	125	879	2 21	0 80	0 78	0 32	0 31	
Badajoz. . . . .	336	310	126	125	997	2 25	0 84	0 78	0 32	0 31	
PUERTO-REAL.	Almorchon. . . . .	456	310	126	134	726	2 13	0 69	0 78	0 32	0 34
	Castuera. . . . .	180	310	126	134	750	2 13	0 69	0 78	0 32	0 34
	Campanario. . . . .	199	310	126	134	769	2 13	0 69	0 78	0 32	0 34
	Magacela. . . . .	209	310	126	134	779	2 13	0 69	0 78	0 32	0 34
	Villanueva de la Serena. . . . .	218	310	126	134	788	2 13	0 69	0 78	0 32	0 34
	D. Benito. . . . .	224	310	126	134	794	2 13	0 69	0 78	0 32	0 34
	Medellin. . . . .	234	310	126	134	804	2 13	0 69	0 78	0 32	0 34
	Guareña. . . . .	249	310	126	134	819	2 13	0 69	0 78	0 32	0 34
	Villagonzalo. . . . .	256	310	126	134	826	2 13	0 69	0 78	0 32	0 34
	Apeadero de la Zarza. . . . .	260	310	126	134	830	2 13	0 69	0 78	0 32	0 34
	D. Alvaro. . . . .	264	310	126	134	834	2 13	0 69	0 78	0 32	0 34
	Mérida. . . . .	277	310	126	134	847	2 13	0 69	0 78	0 32	0 34
	Garrovilla. . . . .	290	310	126	134	860	2 17	0 73	0 78	0 32	0 34
	Montijo. . . . .	300	310	126	134	870	2 19	0 75	0 78	0 32	0 34
Talavera. . . . .	318	310	126	134	888	2 24	0 80	0 78	0 32	0 34	
Badajoz. . . . .	336	310	126	134	906	2 28	0 84	0 78	0 32	0 34	
TROCADERO.	Almorchon. . . . .	456	310	126	138	730	2 14	0 69	0 78	0 32	0 35
	Castuera. . . . .	180	310	126	138	754	2 14	0 69	0 78	0 32	0 35
	Campanario. . . . .	199	310	126	138	773	2 14	0 69	0 78	0 32	0 35
	Magacela. . . . .	209	310	126	138	783	2 14	0 69	0 78	0 32	0 35
	Villanueva de la Serena. . . . .	218	310	126	138	792	2 14	0 69	0 78	0 32	0 35
	D. Benito. . . . .	224	310	122	138	798	2 44	0 69	0 78	0 32	0 35
	Medellin. . . . .	234	310	126	138	808	2 14	0 69	0 78	0 32	0 35
	Guareña. . . . .	249	310	126	138	823	2 14	0 69	0 78	0 32	0 35
	Villagonzalo. . . . .	256	310	126	138	830	2 14	0 69	0 78	0 32	0 35
	Apeadero de la Zarza. . . . .	260	310	126	138	834	2 14	0 69	0 78	0 32	0 35
	D. Alvaro. . . . .	264	310	126	138	838	2 14	0 69	0 78	0 32	0 35
	Mérida. . . . .	277	310	126	138	854	2 14	0 69	0 78	0 32	0 35
	Garrovilla. . . . .	290	310	126	138	864	2 18	0 73	0 78	0 32	0 35
	Montijo. . . . .	300	310	126	138	874	2 20	0 75	0 78	0 32	0 35
Talavera. . . . .	318	310	126	138	892	2 25	0 80	0 78	0 32	0 35	
Badajoz. . . . .	336	310	126	138	910	2 29	0 84	0 78	0 32	0 35	
SAN FERNANDO.	Almorchon. . . . .	456	310	126	144	736	2 15	0 69	0 78	0 32	0 36
	Castuera. . . . .	180	310	126	144	760	2 15	0 69	0 78	0 32	0 36
	Campanario. . . . .	199	310	126	144	779	2 15	0 69	0 78	0 32	0 36
	Magacela. . . . .	209	310	126	144	789	2 15	0 69	0 78	0 32	0 36
	Villanueva de la Serena. . . . .	218	310	126	144	798	2 15	0 69	0 78	0 32	0 36
	D. Benito. . . . .	224	310	126	144	804	2 15	0 69	0 78	0 32	0 36
	Medellin. . . . .	234	310	126	144	814	2 15	0 69	0 78	0 32	0 36
	Guareña. . . . .	249	310	126	144	829	2 15	0 69	0 78	0 32	0 36
	Villagonzalo. . . . .	256	310	126	144	836	2 15	0 69	0 78	0 32	0 36
	Apeadero de la Zarza. . . . .	260	310	126	144	840	2 15	0 69	0 78	0 32	0 36
	D. Alvaro. . . . .	264	310	126	144	844	2 15	0 69	0 78	0 32	0 36
	Mérida. . . . .	277	310	126	144	857	2 15	0 69	0 78	0 32	0 36
	Garrovilla. . . . .	290	310	126	144	870	2 19	0 73	0 78	0 32	0 36
	Montijo. . . . .	300	310	126	144	880	2 21	0 75	0 78	0 32	0 36
Talavera. . . . .	318	310	126	144	898	2 26	0 80	0 78	0 32	0 36	
Badajoz. . . . .	336	310	126	144	916	2 30	0 84	0 78	0 32	0 36	

Mercancías comprendidas en la 3.ª clase.

Mercancías comprendidas en la 3.ª clase.

Se continuará.

Núm. 2578.

### SEGURIDAD PUBLICA.

Los Alcaldes, empleados de Seguridad pública y Guardia civil, procederán á la busca de Rafael Abalos y Alvarez, soltero, de 19 años de edad, jornalero y vecino de Alcaudete, al cual se le ha seguido causa sobre herida á Pablo Expósito, y caso de ser habido lo remitirán á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Alcalá la Real.

Córdoba 3 de Junio de 1870.

El Gobernador,  
Julian de Zugasti.

Núm 2579.

### SEGURIDAD PUBLICA.

Los Alcaldes, empleados de Seguridad pública y Guardia civil, proceden á la busca de 30 obejas mayores y 7 menores, cuyas señas se espresan á continuacion, las cuales fueron robadas en la madrugada del 3 de Mayo ultimo á Joaquín Barrero, que se encontraba custodiándolas en el sitio del Hacho, término de Lora, de la propiedad de D. Francisco de Robles, y caso de ser habidas las remitirán á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Estepa con la persona en cuyo poder se encuentren si no ofreciere las garantías necesarias.

Córdoba 3 de Junio de 1870.

El Gobernador,  
Julian de Zugasti.

Señas de las obejas.

Son 38 blancas y dos negras, señaladas todas por detrás de las orejas, en la izquierda con un rabi-saco y en la derecha con una mosca y herradas en la nariz.

Núm. 2580.

### SEGURIDAD PUBLICA.

Los Alcaldes, empleados de Seguridad pública y Guardia civil, procederán á la busca de unas caballerías cuyas señas se espresan á continuacion, las cuales fueron robadas en el término de Posadas el dia 30 del mes anterior, y caso de ser habidas las remitirán á disposicion del Alcalde de dicha Villa, con la persona en cuyo poder se encuentren si no ofreciere las garantías necesarias.

Córdoba 3 de Junio de 1870

El Gobernador,  
Julian de Zugasti.

Señas de la yegua.

Negra morcilla, de 7 años mas de la marca, lucera, sin hierro, una cicatriz por la ubre, de una cornada. Otra en la grupa y lado izquierdo con una mosca blanca en uno de los talones.

Idem del potro. Castaño claro, de tres años, con la marca y herrado en el lado izquierdo.

### SEGURIDAD PUBLICA.

Los Alcaldes, empleados de Seguridad pública y Guardia civil, procederán á la busca de las caballerías cuyas señas se espresan á continuacion, y caso de ser habidas las remitirán á disposicion del Sr. Juez de Aguilar con la persona en cuyo poder se encuentren si no ofreciere las garantías necesarias.

Córdoba 4 de Junio de 1870.

El Gobernador,  
Julian de Zugasti.

Señas de las caballerías.

Un mulo romo, indiano, castaño, de 5 á 6 años y sin hierro. Otro grande negro de 7 á 8 años, con agromel y sin hierro.

Núm. 2545.

Audiencia de Sevilla.—Secretaría de Gobierno.

ANUNCIO.

Debiendo proveerse con arreglo al Real decreto de 29 de Noviembre de 1867 y Real orden de 25 de Mayo de 1868 una Escribanía de actuaciones en el Juzgado de Cazalla, de este territorio, se anuncia de orden del Excmo. Sr. Regente de esta Audiencia á fin de que los aspirantes que la soliciten dirijan sus instancias documentadas al Ministerio de Gracia y Justicia por conducto de la Sala de Gobierno de esta Audiencia, en el plazo de treinta dias naturales é improrogables contados desde el dia veinte y ocho del corriente, fecha de su publicacion en la «Gaceta oficial» de Madrid.

Sevilla 30 de Mayo de 1870.—

El Secretario de Gobierno, L.  
Francisco Ordoñez.

### JUZGADOS.

Núm. 2585.

Juzgado de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad.

En virtud de providencia del

Sr. Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad, se vende en pública subasta la casa número treinta y siete y treinta y nueve modernos, calle de Alfaro de esta capital, y la casa portal número cuarenta y uno moderno en la misma calle, bajo el tipo y condiciones que constan del expediente respectivo que obra de manifiesto en mi Escribanía, y su remate se verificará entre once y doce del dia treinta del corriente mes en la casa Audiencia del Juzgado.

Córdoba dos de Junio de mil ochocientos setenta.—El Escribano actuario, Antonio Ravé del Castillo.—V.º, B.º.—Fernando La Calle y Cantero.

Núm. 2584.

Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad.

Don Juan de Aldana y Carbajal, Juez de primera instancia en el distrito de la izquierda y su partido.

Hago saber: que en la causa que en este Juzgado se sigue por robo á Pedro Cantador y otro, vecinos de Villaviciosa, he mandado se fije el presente para que por los Sres. Alcaldes y Jefes de la Guardia civil, se practiquen las oportunas diligencias con el fin de proceder á la prision y remision á este Juzgado de los autores de dicho delito, cuyas señas así como tambien las de los efectos robados se marcan á continuacion.

Dado en Córdoba á dos de Junio de mil ochocientos setenta.—Juan de Aldana.—Por mandado de S. S., Sebastian Pedraza.

Señas de los ladrones.

Un hombre de estatura regular, moreno, calzonas negras, con medias y sin botas, chaqueta negra, sin chaleco, sombrero calañés, alto, nuevo, y como de treinta y cuatro años de edad.

Otro mediano de cuerpo, como de veinte y ocho años, color claro y vestido como el anterior, escepto que llevaba alpargates.

Y otro cuyas señas no pueden espresarse, pero con pantalon de pan de pobre.

Efectos robados.

Un mulo cerrado y con un hierro en una nalga de una hacha, y una cruz.

Otro negro, de cinco años; y otro castaño oscuro, cerrado y herrado en el labio superior, todos de siete cuartas de alzada.

Seis costales llenos de trigo, tres vacíos y unas aiforjas grandes de piel, unos zajones, un capote, un pañuelo de bolsillo y una navaja.

Núm. 2515.

Don Juan de Aldana y Carbajal, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por tercero y último término de nueve dias á Lorenzo Basurte y Herencia, de esta vecindad, para que dentro de ellos comparezca en este Juzgado, ó en la cárcel de esta capital, á oír cierta notificacion en la causa que en union de otros se le sigue por robo, prevenido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á veinte y seis de Mayo de mil ochocientos setenta.—Juan de Aldana.—De orden de S. S., José Sanchez Guerra.

Núm. 2523.

Don Juan de Aldana y Carbajal, Juez de primera instancia de esta capital en el distrito de la izquierda y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Martin Chacon Moreno y José de la Fuente Vicente, para que en el término de treinta dias, contados desde esta fecha, se presenten en este Juzgado á contestar á los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos estoy siguiendo por quebrantamiento de condena; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á veinte y cinco de Mayo de mil ochocientos setenta.—Juan de Aldana.—Por mandado de S. S., Sebastian Pedraza.

Núm. 2539.

Don Juan de Aldana y Carbajal, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad:

En virtud del presente, se cita, llama y emplaza por tercero y último término de nueve dias á D. Fernando Bonllosa, para que dentro de ellos se presente en este juzgado á prestar declaracion y á oír cierta notificacion en causa que se sigue por hurto de varios efectos de la propiedad del mismo, prevenido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á treinta de Mayo de mil ochocientos setenta.—J. de Aldana.—De orden de S. S. José Sanchez Guerra.

Núm. 2534.

### Juzgado de primera instancia de la Rambla.

D. José Rodríguez Delgado, Juez de primera instancia del partido de esta villa de la Rambla.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Garcia Lopez, natural, de Eciija y vecino de esta ciudad de Córdoba, para que dentro del término de veinte dias se persone en la cárcel pública de esta villa, bajo apercibimiento que de no hacerlo en dicho término se continuará la causa que contra el mismo se sigue por hurto, en su ausencia y rebeldia, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la Rambla á veinte y siete de Mayo de mil ochocientos setenta.—José Rodríguez Delgado.—El actuario, Juan B. Gutierrez.

Núm. 2543.

### Juzgado de primera instancia de Aguilar.

Don Rafael Maria de Lara y Pedrajas, Juez de primera instancia de esta villa de Aguilar de la Frontera y su partido etc.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Rafael, conocido por Quejigo, para que se presente en el término de quince dias en este Juzgado y Escribania del actuario para ser notificado de la censura fiscal en causa que en su ausencia y rebeldia se le ha seguido en union de otro, por hurto.

Dado en la villa de Aguilar y Mayo veinte y ocho de mil ochocientos setenta.—Rafael Maria de Lara.—Por mandado de S. S., Manuel de Palma y Valle, Secretario.

Núm. 2549.

### Juzgado de primera instancia de Fuente Obejuna.

D. Juan Cabrera y Valero, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: que el dia veinte y cinco del próximo mes de Junio, á las doce de su mañana y en los estrados de este Juzgado, se celebra remate de los bienes embargados á Emilio Castillejo, para hacer pago á D. José Cejudo de mil ciento veinte y cinco fanegas de trigo y las costas á que ha sido condenado en pleito seguido á su instancia contra el Castillejo, á cuyos bienes no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de sus apreciados, y que entre otros es la siguiente: Una dehesa de tierra llamada Obaton, término de esta villa, compuesta

de ciento ochenta y ocho fanegas y tres cuartillos, en veinte y cuatro suertes ó hazas de tierra contiguas unas á otras, pobladas de encinar en su totalidad, valuada en once mil quinientos tres escudos noventa y una milésimas.

Y para la debida publicidad y convocando licitadores, se espide el presente en Fuente obejuna á treinta de Mayo de mil ochocientos setenta.—Juan Cabrera.—Rogelio Zamorano y Romero.

### Ayuntamiento popular de Madrid.

De los partes remitidos, en el dia de ayer por la Intervencion del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

#### Precios de los artículos al por mayor y menor.

Carne de vaca, de 4'600 á 5'400 escudos arroba, y de 0'212 á 0'236 escudos libra.

Idem de carnero, de 0'212 á 0'236 escudos libra.

Idem de ternera, de 0'400 á 0'500 escudos libra.

Tocino añejo, de 8'300 á 8'400 escudos arroba, y de 0'331 á 0'354 escudos libra.

Idem fresco, de 0'312 á 0'350 escudos libra.

Jamon, de 0,500 á 0'600 escudos libra.

Vino, de 1'600 á 2'800 escudos arroba, y de 0'048 á 0'118 escudos cuartillo.

Pan de dos libras, de 0'124 á 0'147 escudos.

Arroz, de 2'300 á 2'800 escudos arroba, y de 0'118 á 0'130 escudos libra.

#### Precio de granos en el mercado de ayer.

Cebada, de 2'400 á 2'500 escudos fanega.

Trigo vendido... 1,600 fanegas. Precio medio... 5'004 escudos.

Nota.—Reses degolladas ayer: 127 vacas, que hacen 55.487 libras de peso.

128 carneros, que hacen 3.917 idem.

553 corderos, que hacen 14.045 idem.

49 terneras.—61 corderos lechales.—58 cabritos.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 2 de Junio de 1870.—El Alcalde primero, Manuel Maria José de Galdo.

## ANUNCIOS.

### Lotes.

En la librería del Diario de Córdoba se vende por 12 reales lo siguiente:

- Una elegante caja.
- Cien cartas de papel francés, canto dorado.
- Cien sobres para las mismas.
- Una caja de obleas.

Una idem de polvos de salvadera.

Una docena de plumas de acero.

Un portapluma.

Dos barras de lacre.

Un lapicero.

Un bote de tinta.

Una falsilla.

Una pastilla de jabon.

Unos pasadores de camisa.

### Arrendamiento.

Para desde primero de Enero de 1871 se arrienda el cortijo de la Harinilla, situado en la campiña y término de esta ciudad, perteneciente al estinguido Fideicomiso familiar de don Juan Fernandez de Córdoba: cuyo arrendamiento se hará en subasta privada el dia 20 de Junio próximo á las 12 de su mañana en la Secretaría del Excmo. Sr. Marqués de Valdeflores, calle de Jesus Maria núm. 5. 10—9

### Sociedad Fusion Carbónifera y Metalífera de Belméz y Espiel.

El Consejo de Administracion de esta sociedad ha acordado convocar á Junta general extraordinaria de Administradores accionistas y para el dia 12 de Junio próximo con objeto de oír el dictámen de la comision de cuentas y memoria: darle conocimiento del dictámen de la comision mista y resolver sobre incidencias; y enterarla en fin de la terminacion del pleito Badil cuyo acto se verificará en el piso entresuelo de la derecha de la casa calle de Preciados núm. 1.º á las doce de su mañana.

Los Sres. accionistas se servirán pasar á recoger oportunamente las papeletas de que trata el párrafo 2.º del art. 61 del reglamento, de cuya credencial se le proveerá en dicho local. En el mismo habrán de entregarse cuando menos tres dias antes de la celebracion de la Junta los poderes de representacion de que habla el art. 62 de otro reglamento.

Lo que de conformidad con el art. 63 de aquel se anuncia para conocimiento de los interesados.

Madrid 26 de Mayo de 1870.—El Secretario interino.—Juan Mediavilla.

En el despacho de este periódico se hallan de venta estados para el repartimiento con arreglo á los últimos modelos de instruccion.

## ESCRITURAS

de Bienes Nacionales, Se hallan de venta en el despacho de este periódico.

## PLIEGOS

de repartimiento del impuesto personal. Se hallan de venta en el despacho de este periódico.

Arte de ayodar á la memoria.

Por

D. Tiburcio Martínez Aleson, maestro de Logroño.

Vive ronda del Siete, número 4.

La obra costará de seis ó mas entregas; procuraremos que no pasen de este núm. El precio será el de 6 rs. para las personas que los paguen al Autor en todo el mes de Junio corriente: por dicha cantidad, recibirán 2 ejemplares de la obra, en vez de uno. Las demás personas pagarán 6 rs. al tiempo de suscribirse, recibirán solamente un ejemplar de la obra, y darán un real por cada entrega que pase de seis: se dirá con tiempo si exceden de este número.

La obra está terminada: hay dos entregas, impresas: las demás muy en breve verán la luz pública.

## Interesante.

Si algun pueblo de esta provincia se encuentra sin médico para la asistencia de los enfermos, ó necesitase un cirujano de segunda clase para encargarse solo del tratamiento de las enfermedades quirúrgicas puede informarse de D. Salvador Ramos que vive en Córdoba, calle Angel de Saavedra, núm. 7. 3—3

El Sr. Ministro de la Gobernacion recibirá en audiencia pública todos los martes y sábados á las seis de la tarde á cuantas personas tengan que hacerle presente alguna queja acerca de la conducta de los empleados que dependan de su Ministerio, ó crean oportuno dirigirle observaciones de cualquier clase sobre las cuestiones de interés general ó local que se relacionen con los ramos de Gobernacion.

Cualquiera comunicacion por escrito relativa á los mismos asuntos será inmediatamente atendida y contestada.

Ninguna pretension personal para colocacion será admitida.

Imp. del DIARIO DE CORDOBA